INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 43/10
FECHA	29/04/2010
INSTITUCIÓN	Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).
EXPEDIENTE Nº	3991/10
CONTRATO Nº	004/08
FECHA CONTRATO	23/12/08
AUTORIDAD FIRMANTE	Arq. Gerardo Rolón Pose, Presidente
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 002
OBJETO	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS MAS LETRINAS SANITARIAS A PUEBLOS ORIGINARIOS
EMPRESA	Ing. Samuel Aguilera
RUC Nº	394307-0
MONTO	Gs. 1.084.964.440.-
ID LLAMADO Nº	133169/08
C.C. N°	LP-23002-09-36631

1. ANTECEDENTES

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

1.2. Por nota DNCP/DVC Nº 2787 de fecha **11/03/10, recibida en la misma fecha**, es solicitada a la U.O.C. del Consejo Nacional de la Vivienda, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato suscrito entre el contratista **Ing. Samuel Aguilera** y el **Consejo Nacional de la Vivienda**; la misma fue dirigida al titular de la U. O. C., *Lic. Carlos Alfredo Arias,* entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.

- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantías de anticipo.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas de Obras.
- Orden de ejecución.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente a la ejecución contractual.

1.3. En fecha **19/03/2010** es recibido el expediente ingresado por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, bajo el **Nº 3991/10**, que contienen parte la documentación inherente al contrato en análisis.

1.4. Entre los documentos arrimados, se encuentran:

- Orden de Ejecución (Foja 01).
- Acta de recepción provisoria (Foja 02).
- Acta de recepción definitiva (Foja 03).
- Informes sobre avance de la obra, suscritos por el Arq. Francisco Báez (Fs. 04 - 21).
- Autorización de pago, recibo de dinero correspondiente al certificado Nº 01 (Foja 22).
- Detalle del Certificado Nº 1, por vivienda (Foja 23 - 61).
- Solicitud de pago del certificado Nº 02, efectuada por el contratista (Foja 61).
- Detalle del Certificado Nº 2, por vivienda (Foja 62 - 98).
- Solicitud de pago del certificado Nº 03, efectuada por el contratista (Foja 99).

- Detalle del Certificado Nº 3, por vivienda (Foja 100 - 136).
- Contrato suscrito entre las partes (Fs. 137-139).
- Adenda del contrato de fecha 29/12/08 (Foja 140).
- Adenda del contrato de fecha 29/05/09 (Foja 141).
- Cronograma Físico Financiero (142).
- Detalle de Obras requeridas (Fs. 143 - 144).
- Póliza de Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Fs. 147 - 148).
- Prorroga de la vigencia de la póliza Nº 1256 (Fs. 145 - 146).
- Autorización de pago, recibo de dinero, factura comercial y constancia de retención correspondientes al pago de anticipo (Fs. 150 - 153).
- Autorización de pago, recibo de dinero, factura comercial y constancia de retención correspondientes al pago de certificado Nº 01 (Fs. 154 - 156).
- Autorización de pago, recibo de dinero, factura comercial y constancia de retención correspondientes al pago de certificado Nº 02 (Fs. 157 - 160).
- Autorización de pago, recibo de dinero, factura comercial y constancia de retención correspondientes al pago de certificado Nº 03 (Fs. 161 - 164).
- Autorización de pago, recibo de dinero, factura comercial y constancia de retención correspondientes a la devolución del Fondo de reparo (Fs. 165 -168).
- Garantía de Anticipo (Fs. 169 - 174).
- Informe de la Auditoría General de CONAVI (Fs. 175 - 189).

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. de CONAVI.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha 14/04/10, para la constatación de la ejecución de las obras correspondientes al contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el mismo y en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) verificables a simple vista.

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión sobre la

calidad técnica de los bienes entregados, las observaciones dadas en el presente informe, no constituyen dictámenes técnicos ni periciales.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción.

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 23/12/08, entre el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) y el contratista Ing. Samuel Aguilera, con R.U.C. Nº 394.307-0, por la suma de Gs. 1.084.964.440. Es resultado del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 002, convocado por CONAVI, para la **"Construcción de Viviendas mas letrinas sanitarias a pueblos originarios"**, del cual resultaron adjudicados dos (2) contratistas, entre los que se encuentra aquél cuyo contrato es objeto de verificación, conforme Resolución de Adjudicación Nº 1.715 del 22 de Diciembre de 2008.

La contratación tiene por objeto la ejecución del Ítem 1 y lote 4 del P.B. y C., que consiste en la construcción de 35 viviendas en la comunidad Enxet Sur del Estribo – 20 de Enero, ubicada en el Departamento de Pdte. Hayes, Distrito Pozo Colorado, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de la orden de ejecución. La vigencia del contrato se extiende hasta la recepción definitiva de la obra.

El precio unitario de cada vivienda es de Gs. 30.998.984.-

En fecha 29/12/08, se suscribe entre las partes contractuales, la Adenda del contrato, que dispone la modificación de la clausula 10º, en lo que respecta al anticipo, las formas de garantizarlo y la fecha en que debe realizarse la solicitud de pago.

En fecha 29/05/09, se suscribe el Addendum ampliatorio, por medio del cual, se modifican las clausulas 5º y 10º del contrato, extendiéndose la vigencia del contrato hasta el

27/06/09, y obligando al contratista la extensión de las pólizas de anticipo financiero y de fiel cumplimiento por el periodo de ampliación del plazo.

3.2. Ejecución del contrato.

La clausula 7º del contrato, en concordancia con lo dispuesto en las C.E.C., en cuanto al plazo de ejecución, determina que éste "*...será de **90 días calendario a partir de la ORDEN DE EJECUCION DE LAS OBRAS.** La Orden de Ejecución de obras tendrá como fecha de inicio a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cobro del anticipo financiero. La duración de las obras no deberá exceder los 90 días a partir de la Orden de Ejecución".*

La clausula 8º, en cuanto al Programa de ejecución de los trabajos, dispone que "*...será el Cronograma Físico-Financiero a ser aprobado por el CONAVI.",* siendo éste parte del contrato, conforme lo dispuesto en el punto C.G.C. 4.2. de las C.E.C.

"*Se realizará una recepción provisoria al finalizar las obras de la totalidad del lote. La recepción definitiva se realizará a los 30 (treinta) días de la recepción provisoria".*[1]

Entre la documentación recibida, no se encuentra alguna referente a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista ni la concesión de ésta, a pesar de habérsele requerido expresamente.

Sin embargo, en el Informe de Auditoría Interna recibido, en su página 3, menciona que *la empresa contratista solicitó una prórroga de 30 días, dicha solicitud fue aceptada por el CONAVI y convalidada por Resolución de Presidencia Nº 656 de fecha 29/05/09.* Es necesario aclarar que dicha documentación no fue recibida en esta Dirección.

El pago del anticipo, de conformidad al recibo de dinero Nº 0000006[2], se formalizó en fecha 12/01/09. La orden de ejecución, obrante en el expediente recibido[3] de parte de la U.O.C. de CONAVI, fue emitida en fecha el 12/01/09, y recibida por el contratista el

[1] Clausula 7º del contrato.
[2] Obrante a Foja 151 del Expediente Nº 3991/10.
[3] Foja 01 del Expediente Nº 3991/10.

13/01/09, a las 11:50 hs. Es decir, de conformidad con la cláusula contractual que dispone, sea emitida dentro de los 5 días hábiles siguientes al del pago del anticipo.

El acta de recepción provisoria[4], fue emitida a las 10 hs del día 11/05/ 2009, es decir, 118 posteriores a la fecha de recepción de la orden de ejecución por parte del contratista, **por lo que se ha incurrido en un atraso de 28 días en la finalización y entrega de la obra. Si se tiene en cuenta la prórroga de 30 días otorgada por CONAVI, tal atraso sería inexistente.**

En lo que respecta al plazo otorgado al contratista, para la ejecución de cada ítem de la obra, hay que considerar lo previsto en el cronograma físico – financiero previsto en el contrato, y obrante a Foja 142 del expediente recibido, que se puede apreciar a continuación:

Samuel H. Aguilera A.
Ingeniero Civil
Registro Nº 9.707

00142

Calle José Lamboy Nº 405
Tel.: 504.349 - Cel.: (0961) 415.83
E-mail: aguilera@telesurf.com
Asunción-Paraguay

CRONOGRAMA FISICO - FINANCIERO

Item	Descripción	Primer Mes 1	2	3	4	Segundo Mes 1	2	3	4	Tercer Mes 1	2	3	4
1	Replanteo y nivelación												
2	Encadenado de H°A° 0,12 m x 0,25 m												
3	Dados de H° masa 0,60 m X 0,60 m X 0,60 m X 8 unid												
4	Relleno, Nivelación y compactación de terreno base de piso de ladrillos												
5	Aislación horizontal y vertical de muro												
6	Mampostería ladrillos huecos 0,15, vistos junta al ras al exterior												
7	Envarillado de muros a latiguillo de diametro												
8	Techo: Estructura metálica (Pilares cargados con H° A°, vigas, correas y chapa galvanizada)												
9	Revoque interior (completo)												
10	Piso: Ladrillos comunes												
11	Puertas metálicas chapa doblada pintadas con antióxido 2 manos												
12	Ventanas metálicas chapa doblada pintadas con antióxido 2 manos												
13	Pintura a la cal paredes interiores												
14	Instalación eléctrica: Bajada ducto, cajas, cableado, llaves y tomas												
15	Instalación eléctrica: Tablero general												
16	Luminarias: Portalámparas y focos												
17	Cerradura y hojarda (chapa Nº 26)												
18	Tanque de 1.000 litros de Fibra de vidrio												
19	Limpieza final de obra												
20	Letrina Sanitaria												
21	Cartel de Obra												
Lote Nº 3 Proyecto Campo Alegre		Gs. 5.901.737.-				Gs. 18.111.891.-				Gs. 11.935.176.-			
Lote Nº 4 Proyecto El Estribo - 20 de Enero		Gs. 5.579.817.-				Gs. 14.569.523.-				Gs. 10.849.844.-			
Lote Nº 5 Proyecto Pozo Amarillo		Gs. 5.901.737.-				Gs. 18.111.891.-				Gs. 11.935.176.-			
Lote Nº 6 Proyecto Yalve Sanga		Gs. 5.758.787.-				Gs. 15.039.444.-				Gs. 11.199.588.-			

[4] Obrante a Foja 02 del Expediente Nº 3991/10.

Sin embargo, cabe aclarar que el mismo no contiene la aprobación de CONAVI requerida en la cláusula, sino que solo contiene la firma del contratista. Se considera a este efecto "aceptado", en razón de que la copia del mismo fue remitida por la U.O.C. de CONAVI.

A efectos de constatar si la ejecución de los ítems de la obra, fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el cronograma, es necesario el análisis de las certificaciones emitidas durante el tiempo que duró la ejecución del contrato objeto de verificación, por cada vivienda, en cada etapa respectiva. Se han emitido tres certificaciones: la primera el 23/02/09 – día 43 del plazo de ejecución de 90 - , la segunda el 24/03/09 – día 72 del plazo -, y la tercera el 07/05/09 – día 116 del plazo.

- **Certificación Nº 01**

De conformidad al cronograma, a la fecha de la presente certificación, **23/02/09**, debían estar finalizados totalmente los ítems 1, 2, 3 y 21 y en ejecución, los ítems 4, 5, 6, 7 y 8.

A continuación se puede apreciar el detalle de los certificados emitidos por vivienda[5], en esta etapa:

Vivienda Nº Lote	Ejecutada de conformidad al Cronograma	Observación
1	Si	-
2	Si	-
3	Si	-
4	Si	-
5	Si	-
6	Si	-
7	Si	-
8	Si	-
9	Si	-
10	Si	-
11	No	Ítem 8 con avance del 0%.
12	No	Ítem 8 con avance del 0%.
13	No	Ítem 6, 7 y 8 con avance del 0%.
14	No	Ítem 6, 7 y 8 con avance del 0%.
15	No	Ítem 6, 7 y 8 con avance del 0%.

[5] Obrantes a Fs. 26 al 60 del expediente de referencia.

16	No	Ítem 7 y 8 con avance del 0%.
17	No	Ítem 6, 7 y 8 con avance del 0%.
18	No	Ítem 2, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
19	No	Ítem 2, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
20	No	Ítem 2, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
21	No	Ítem 2, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
22	No	Ítem 2, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
23	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
24	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
25	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
26	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
27	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
28	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
29	No	Ítem 2, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
30	No	Ítem 2, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
31	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
32	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
33	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
34	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.
35	No	Ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con avance del 0%.

De acuerdo a los certificados de las primeras 10 viviendas[6], los ítems del 1 al 8 se encontraban ejecutados en un 100% así como el ítem 21, correspondiente al Cartel de Obra.

Sin embargo, a partir de la vivienda 11 hasta la 35, va disminuyendo la cantidad de ítems siquiera iniciados en cada una de ellas, dando como resultado el hecho que ninguna se adecua a los plazos previstos en el cronograma.

- **Certificación Nº 02**

De conformidad al cronograma, a la fecha de la presente certificación, **24/03/09**, debían estar finalizados totalmente los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 17, 20 y 21 y en ejecución, los ítems 9, 10, 15 y 16. Los ítems 13, 18 y 19 aún no es necesario sean iniciados.

A continuación se puede apreciar el detalle de los certificados emitidos por vivienda[7], en esta etapa:

[6] Obrantes a Fs. 26 al 36 del expediente de referencia.
[7] Obrantes a Fs. 64 al 93 del expediente de referencia.

Vivienda Nº Lote	Ejecutada de conformidad al Cronograma	Observación
1	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
2	No	Ítem 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
3	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
4	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
5	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
6	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
7	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
8	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
9	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
10	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
11	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
12	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
13	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
14	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
15	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
16	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
17	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
18	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
19	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
20	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
21	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
22	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
23	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
24	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
25	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
26	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
27	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
28	No	Ítem 9, 11, 12,16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones

		con 80%
29	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
30	No	Ítem 9, 16 y 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
31	No	Del Ítem 6 al 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
32	No	Ítem 6 con avance del 50%. Del Ítem 7 al 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
33	No	Ítem 6 con avance del 50%. Del Ítem 7 al 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
34	No	Del Ítem 8 al 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%
35	No	Del Ítem 8 al 17 con avance del 0%. El ítem 20 con 80%

Como se puede ver, ninguna de las viviendas fue ejecutada de conformidad a los plazos previstos en el cronograma para cada ítem.

- **Certificación Nº 03**

De conformidad al cronograma, a la fecha de la presente certificación, **07/05/09**, debían estar ejecutados en un 100% la totalidad de los ítems.

Conforme el detalle de los certificados emitidos por vivienda, en esta etapa[8], se hallaban ejecutados en un 100% la totalidad de las viviendas respectivas.

<u>Conclusión</u>

De todo lo expuesto, surge que el contratista ha incurrido en un atraso de 28 días en la finalización y entrega de la obra, considerando el plazo de ejecución de 90 días, aunque de conformidad al informe de Auditoría Interna, el mismo se hallaría plenamente justificado. Por otro lado, respecto al conrograma de obras previsto, la empresa no habría realizado los trabajos conforme a los plazos previstos en el Cronograma físico – financiero para la realización de cada ítem.

[8] Obrantes a Fs. 102 al 136 del expediente de referencia.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.3. Verificación *in situ* (14 de Abril de 2010).

Por notas **DNCP/DVC Nº 4873/10 y 4933/10**, de fecha 09/04/10 y 12/04/10 respectivamente, dirigidas a la U.O.C. de CONAVI y a los beneficiarios de las viviendas construidas, se designó a los funcionarios, Abog. Mariana Bergonzi, Abog. Gabriela Agüero y Sr. Carlos Castillo, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La verificación fue llevada a cabo en fecha **14/04/2010 en el transcurso de la mañana**, por los funcionarios mencionados y consistió en la visita a la Comunidad Enxet Sur del Estribo – 20 de Enero, ubicada en el Departamento de Pdte. Hayes, Distrito Pozo Colorado, a fin de constatar la adecuación de las obras finalizadas en dicho sitio, con las condiciones exigidas en el P. B. y C y el contrato.

Una vez allí, el equipo de trabajo fue recibido por los Señores Raúl Quintana, Líder de Titulo, Pablino Chávez, Líder de la Comunidad y el maestro comunitario, quienes expresaron entre otras cosas, lo siguiente:

- Fueron construidas las 35 viviendas.
- No cuentan con energía eléctrica.
- Las obras finalizaron en Mayo.
- Los sanitarios se encuentran muy cerca de las viviendas, algunos a 8, otros a 9 y otros a 10 metros de las mismas. Uno de ellos se desprendió de la tierra, es el correspondiente a la vivienda Nº 20.
- En la mayoría de las viviendas, las canaletas no cumplen satisfactoriamente su función principal.
- Los pobladores efectuaron el reclamo por las canaletas, a funcionarios de CONAVI, y hasta la fecha no obtuvieron respuesta.

A continuación, se pueden observar las fotografías tomadas por los funcionarios Carlos Castillo y Mariana Bergonzi, que evidencian la visita efectuada, y el estado en que fueron encontradas las obras en esa oportunidad. Se han verificado las viviendas numeradas 01, 02, 03, 04, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 29 y 30. Es decir, el 34.28 % del total de viviendas construidas:

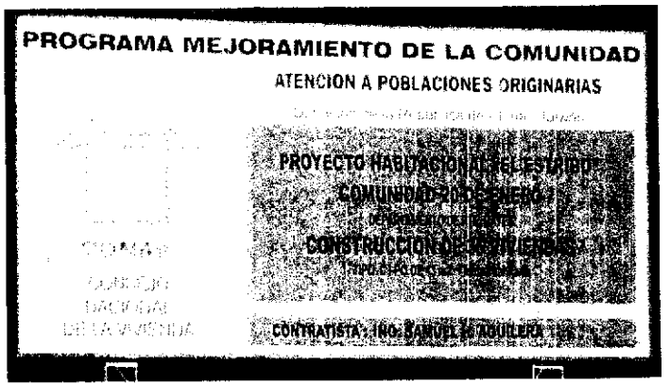

El cartel de obra, cumple a cabalidad con las exigencias previstas en el P. B. y C.

Los beneficiarios manifestaron su inconformidad con las canaletas de las viviendas, en razón de que éstas en los días de lluvia, no sirven de canales conductores de agua para que la misma caiga en el tanque respectivo como deberían, conforme sus dichos. Debido a su falta de firmeza, se aflojan fácilmente y el agua cae en cualquier lugar. El equipo de trabajo no ha podido comprobar lo mencionado, dado que el día de la visita no ha caído lluvia, pero si ha divisado algunas canaletas flojas:

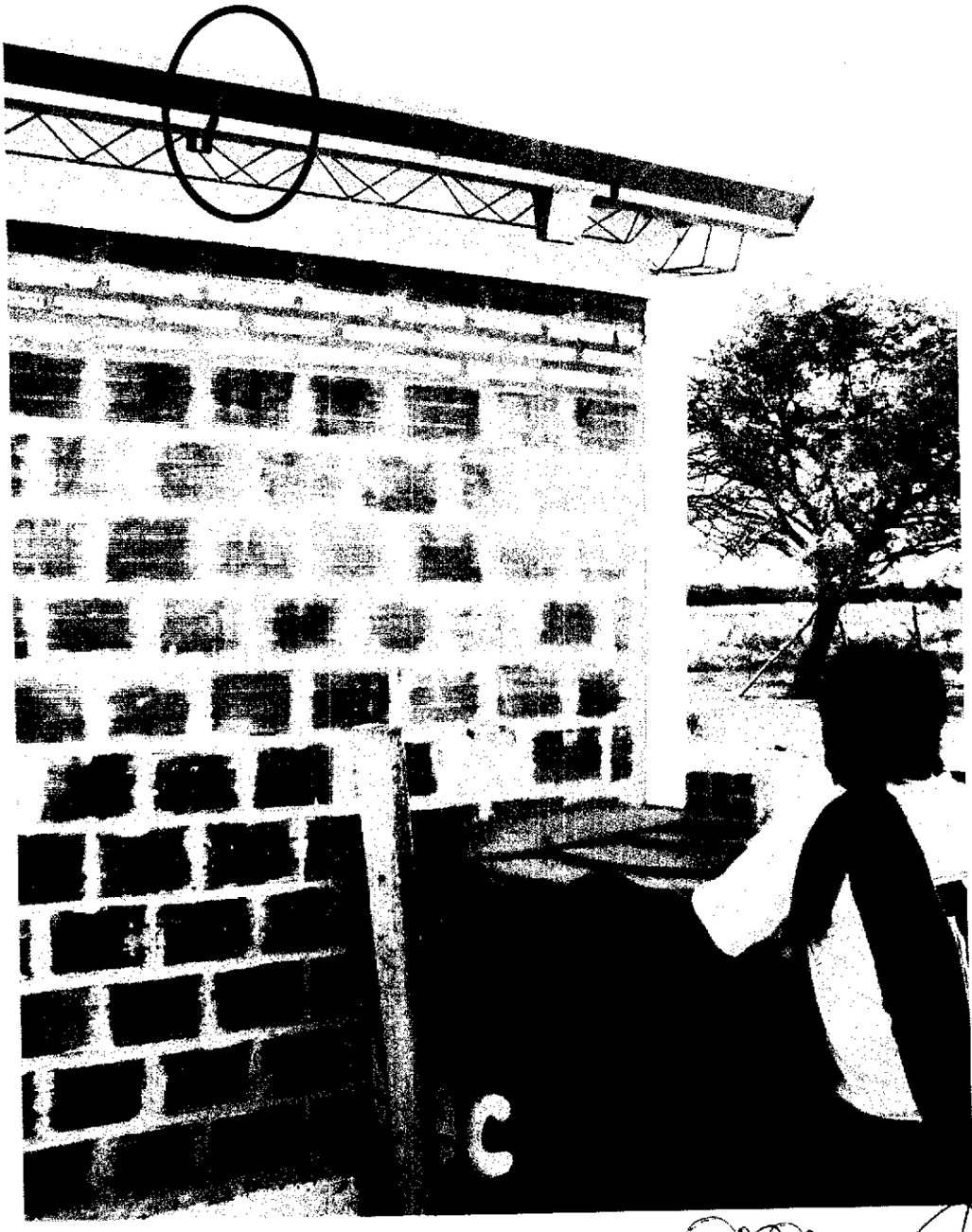

Para subsanar estos inconvenientes, los pobladores ajustaron de manera rudimentaria las canaletas, para su aprovechamiento adecuado, como se puede ver:

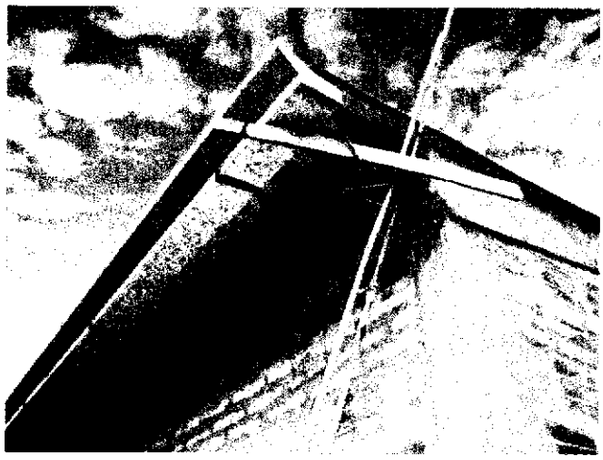

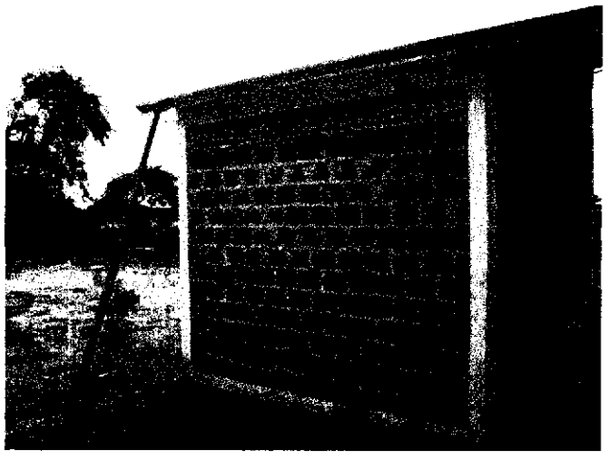

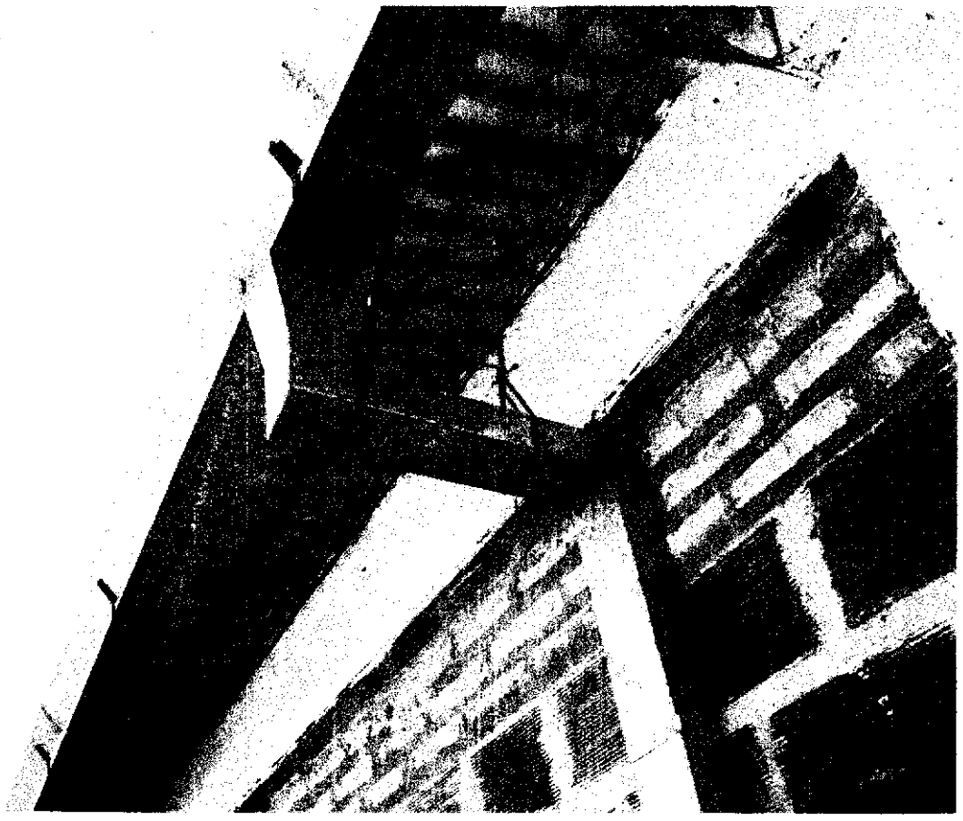

Las EE.TT. en cuanto a las canaletas refieren: "*Tendrán un desarrollo de 33 cm y con chapa Nº 26,* ***<u>los soportes de planchuela se colocarán cada 1 m y deberán estar perfectamente fijadas con bulones a las vigas metálicas</u>****. La bajada será conectada al tanque de fibra de vidrio de 1000 litros a ser colocado en el exterior de la vivienda*".

En cuanto a las ventanas de las viviendas, mencionaron que algunas de ellas no filtraban adecuadamente el agua, en los días de lluvia, lo que ocasionaba la entrada de agua en el interior de la vivienda. Ello debido al quiebre de la tela metálica, como se puede apreciar.

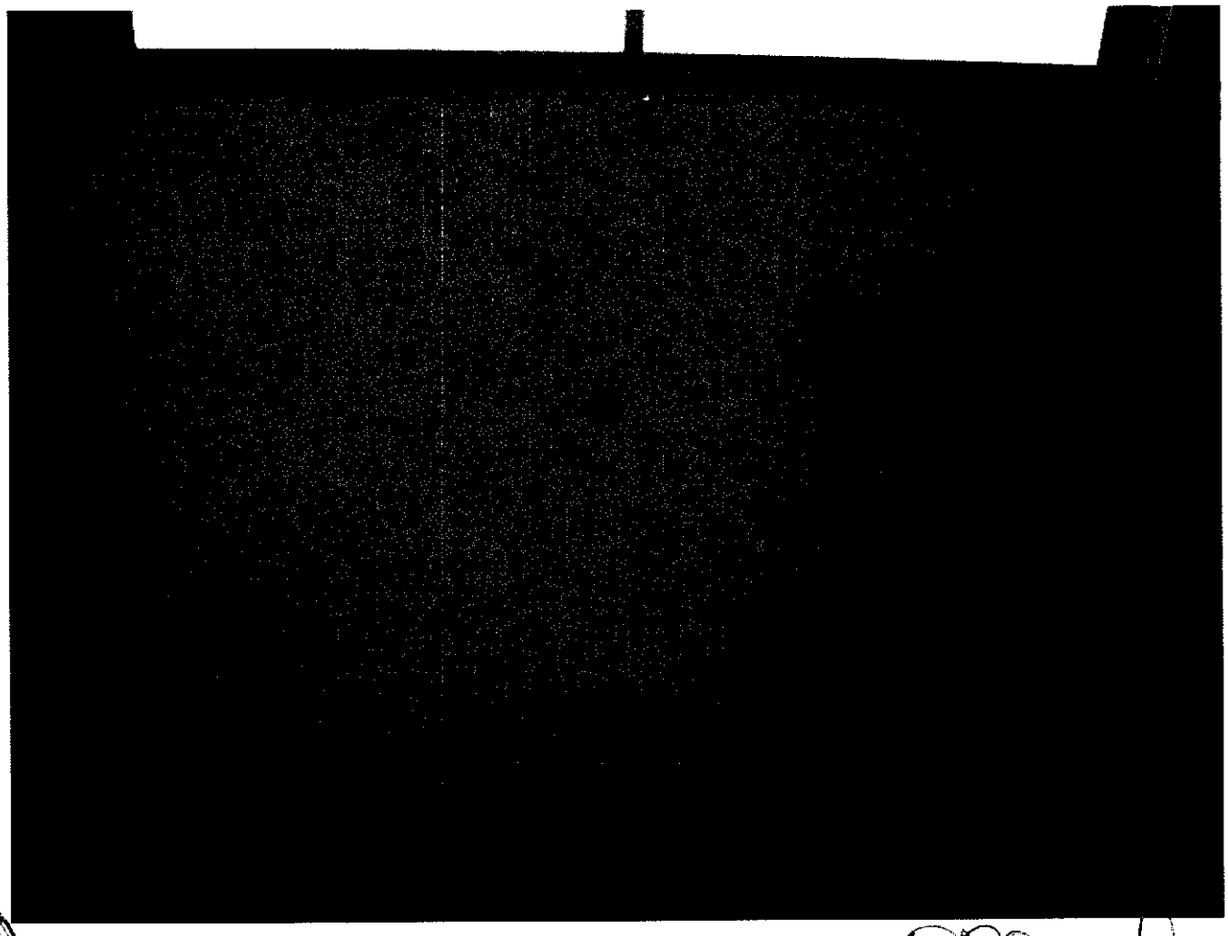

También se han observado pasadores de ventanas aflojados.

Los sanitarios se encontraban unos a 8, otros a 9 y otros a 10 metros de distancia de las viviendas correspondientes. En cuanto a ellos, las EE.TT. disponen que el lugar donde se ubicarán lo determinará el fiscal de obra.

En el caso de esta vivienda, muy próximos a la misma se encontraban dos sanitarios.

A continuación se puede apreciar la situación del sanitario correspondiente a la vivienda N° 20. El mismo, con el viento, se ha desprendido de la tierra. A la derecha se pueden ver los restos del mismo:

Con respecto a los ítems 14 y 15, correspondientes a la instalación eléctrica, cabe distinguir que uno se refiere a la instalación de electrodujes y cajas, y el otro la del tablero general.

En lo referente al tablero general, se encuentra instalado en todas las viviendas.

Sin embargo, cabe decir que el mismo se encontraba vacío, sin las cajas de llaves indicadas en las EE.TT.

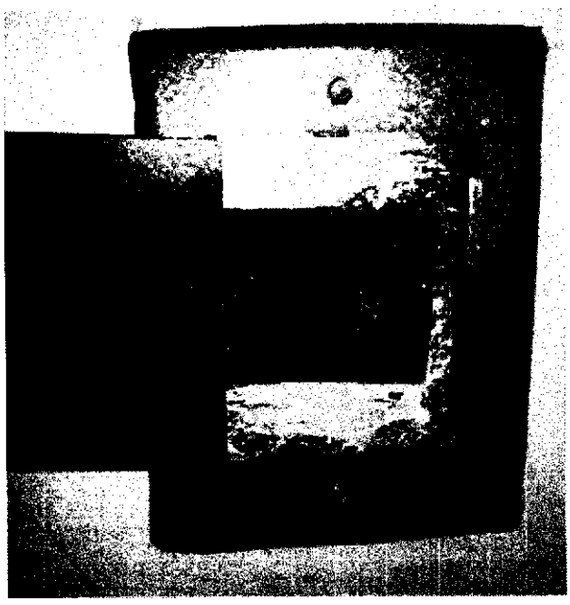

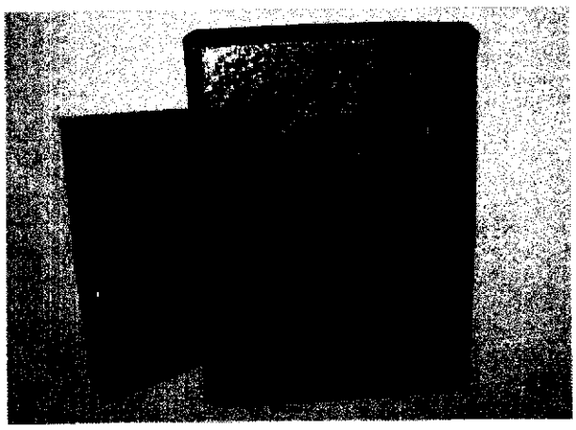

En lo que respecta a la energía eléctrica, los pobladores no cuentan aún con ella, y no ha sido posible corroborar la gestión ante la A.N.D.E., realizada por el contratista, para la interconexión con la red, tarea prevista en las EE.TT.

También los pobladores han comentado que el techo de la vivienda Nº 23 se encontraba con defectos.

Al momento de verificar, se ha encontrado el techo de dicha vivienda, en este estado:

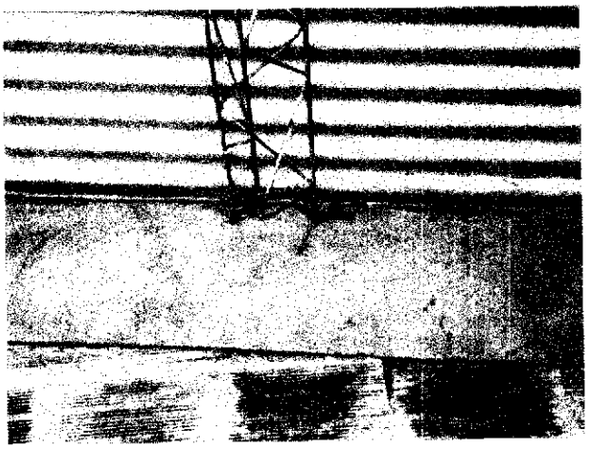

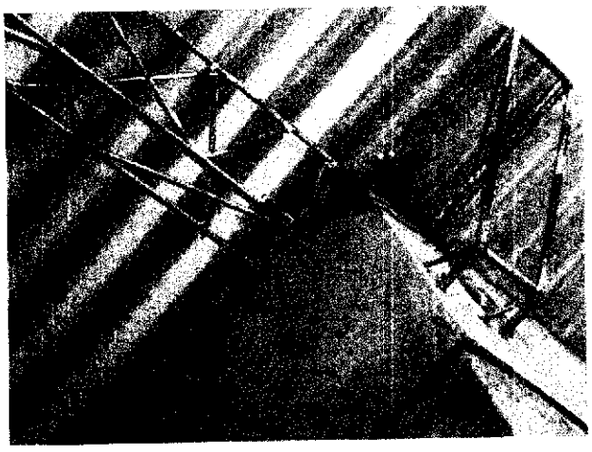

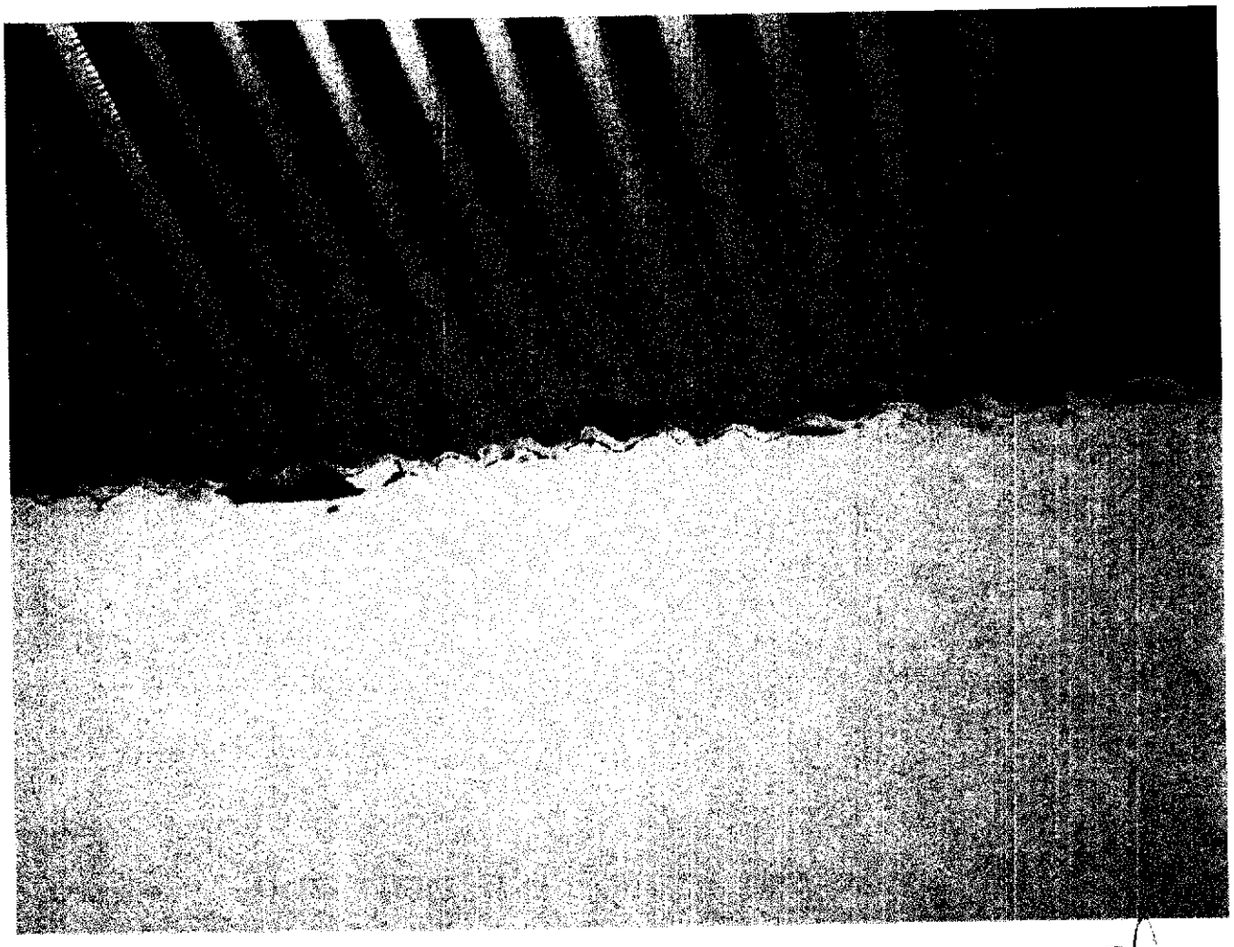

3.4. Garantías y seguros presentados por el contratista.

En cuanto al porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos, se aplica lo dispuesto en las C.E.C., punto C.G.C. 11.4, que dispone: *"El monto del anticipo será de hasta 50% del monto Contratado."..."El pago del anticipo deberá solicitarse dentro del plazo de 10 días a partir de la suscripción del contrato, a través de una nota dirigida al CONAVI adjuntando la factura legal y la póliza de seguros."*

La citada normativa, además determina que *"La contratista deberá presentar boletas legales por la compra de materiales hasta un ochenta (80) % del monto del anticipo. Dichas boletas deberán estar refrendadas por la Fiscalización de Obras y remitida una copia al CONAVI."*

La garantía de anticipo presentada por el contratista, obrante a Fs. 169-174, está individualizada como Póliza Nº 1506.00182 emitida por Seguros Generales S.A. (SEGESA), a favor de CONAVI, en fecha 26/12/08, por la suma de Gs. 542.482.220.-, vigente hasta el 28/04/09. La misma fue emitida de conformidad a los requisitos en cuanto al monto, forma y plazo, establecidos en los documentos contractuales.

En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en la Sección VII Condiciones Especiales de Contrato (C.E.C.), está establecido el porcentaje de la misma, en 10%. Así también, regula su plazo de vigencia y el de su liberación, en el Punto C.G.C. 6.1.1., de la siguiente manera:

"El periodo de validez de la Garantía será de 120 (ciento veinte) días, en caso de atraso en el cumplimiento de las obras al término de 10 días se deberá prorrogar automáticamente por 30 días mas y así sucesivamente hasta el final de la obra."

"La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a mas tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales."

La garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista, obrante a Fs. 147-148, está individualizada como Póliza Nº 1503.01256 emitida por Seguros Generales S.A. (SEGE-

SA), a favor de CONAVI, en fecha 26/12/08, por la suma de Gs. 108.496.444.-, vigente hasta el 22/04/09.

Además, de conformidad a la documentación obrante a Fs. 145-146, en fecha 28/05/09, se ha extendido la vigencia de la póliza antedicha por 60 días, estando vigente hasta el 21/06/09. Sin embargo, las C.E.C. requieren que la prórroga deberá darse al término del 10 días, y en este caso se dio un mes después del vencimiento de la póliza original.

El **Artículo 39.- GARANTÍAS** de la ley 2051/03 determina: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:*

a) *la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;*

b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos*; y,*

c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada.

En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas a las que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36."

El **Art. 81º Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo** del Decreto Reglamentario dispone: *"1. De conformidad con el Artículo 39º, inciso b) y c) de la Ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el monto especificado en el contrato, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.*

2. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica."

Por tanto, se puede afirmar que tanto la garantía de anticipo como la de fiel cumplimiento, fueron extendidas de conformidad a las condiciones requeridas. Sin embargo, en cuanto a la fecha de extensión de la garantía de fiel cumplimiento, cabe decir que no fue formalizada en el tiempo establecido en las C.E.C.

3.5. Pólizas de seguro exigidas

El punto C.G.C. 6.3.1. de las Condiciones Especiales del Contrato (C.E.C.), reza: "***Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos*** *que se indican a continuación: Seguro contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra los riesgos en la zona de Obras."* sin indicar ciertamente los montos mínimos a los que hace referencia.

Entre la documentación recibida, no obran copias de las pólizas de seguro referidas. Se solicita sea remitida al tiempo del descargo, a efectos de constatar su existencia, caso contrario se considerará como no presentada por parte del contratista, y en ese caso, incurriría en incumplimiento contractual.

Vale hacer mención al hecho de que al no establecer el monto a asegurar por las situaciones citadas, la contratante, debe aceptar las pólizas por los montos que desee presentarlas el contratista, sin posibilidad de exigirle en adelante un monto específico. Todo ello a causa de la falta de previsión al tiempo del llamado.

3.6. Sanciones administrativas.

Con respecto a las multas por atraso en la ejecución, previstas en la Clausula 11° del contrato, se aplica lo dispuesto en las C.E.C., punto C.G.C. 20.1 y 20.3, que establece como método de cálculo de la multa diaria por retraso el siguiente: ***"...Cuatro por mil del monto del contrato."***

La cláusula mencionada, a causa de ald eficiencia en su redacción, resulta totalmente inaplicable, o por lo menos necesita de una interpretación muy rebuscada para su aplicación.

En esta oportunidad, se ha evidenciado que el contratista no ha ejecutado la totalidad de los ítems, dentro del plazo de ejecución previsto en el cronograma físico - financiero, y además ha incurrido en un atraso de 28 días en la finalización y entrega de la obra. Este atraso estaría argumentado, con la concesión de prórroga por 30 días otorgada por CONAVI, a través de la Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo expresado en el Informe de la Auditoría Interna.

3.7. Pagos efectuados.

Se encuentra la documentación que acredita tanto la solicitud de pago, como la factura y correspondiente recibo de dinero -[9], referentes al pago de anticipo, como a los correspondientes a las certificaciones, siendo en total cuatro (4) pagos.

En fecha 12/01/09, C.O.N.A.V.I., ha pagado la suma de Gs. 542.482.220.-, en concepto de anticipo, conforme recibo N° 06, respaldado en la factura N° 117 emitida en dicho concepto y por la misma suma.

El comprobante de retención Nº 001-001-0003003[10], es de fecha 09/01/09, y comprende las retenciones en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto a la Renta (I.R.A.C.I.S.), y la contribución correspondiente para el financiamiento del S.I.C.P.

En fecha 03/06/09, C.O.N.A.V.I., ha pagado la suma de Gs. 150.499.906.-, en concepto de la certificación Nº 1, conforme recibo Nº 07, respaldado en la factura Nº 118 emitida en dicho concepto y por la misma suma.

El comprobante de retención Nº 001-001-0003281, es de fecha 03/06/09, y comprende las retenciones en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto a la Renta (I.R.A.C.I.S.), y la contribución correspondiente para el financiamiento del S.I.C.P.

En fecha 03/06/09, C.O.N.A.V.I., ha pagado la suma de Gs. 231.679.061.-, en concepto de la certificación Nº 2, conforme recibo Nº 08, respaldado en la factura Nº 119 emitida en dicho concepto y por la misma suma.

El comprobante de retención Nº 001-001-0003271, es de fecha ilegible por la copia, y comprende las retenciones en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto a la Renta (I.R.A.C.I.S.), y la contribución correspondiente para el financiamiento del S.I.C.P.

Por último, en fecha 03/06/09, C.O.N.A.V.I., ha pagado la suma de Gs. 106.055.032.-, en concepto de la certificación Nº 3, conforme recibo Nº 10, respaldado en la factura Nº 121 emitida en dicho concepto y por la misma suma.

El comprobante de retención Nº 001-001-0003272, es de fecha ilegible por la copia, y comprende las retenciones en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto a la Renta (I.R.A.C.I.S.), y la contribución correspondiente para el financiamiento del S.I.C.P.

Como se puede ver, los pagos fueron efectuados correctamente.

[10] Obrante a Foja 153 del expediente de referencia.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se ha evidenciado que **el contratista no ha ejecutado la totalidad de los ítems**, **dentro del plazo de ejecución previsto en el cronograma físico - financiero**, y además ha incurrido en un atraso de 28 días en la finalización y entrega de la obra. Este atraso estaría argumentado, con la concesión de prórroga por 30 días otorgada por CONAVIpor Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo expresado en el Informe de la Auditoría Interna.

4.2. En la verificación *in situ,* se han observado desperfectos en cuanto a las canaletas construidas, omisiones en cuanto a la instalación eléctrica, poca resistencia de los sanitarios construidos y del techo colocado.

4.3. Los pagos fueron efectuados de conformidad a las condiciones establecidas en los documentos de contratación y la legislación aplicable.

4.4. Entre la documentación recibida, no obran copias de las pólizas de seguro requeridas en las C.E.C. Se solicita sea remitida al tiempo del descargo, a efectos de constatar su existencia, caso contrario se considerará como no presentada por parte del contratista, con las consecuencias que ello implica.,

4.5. Se puede afirmar que tanto la garantía de anticipo como la de fiel cumplimiento, fueron extendidas de conformidad a las condiciones requeridas. Sin embargo en cuanto a la fecha de extensión de la garantía de fiel cumplimiento cabe decir que no fue formalizada en el tiempo establecido en las C.E.C., es decir dentro de los 10 días del vencimiento de la póliza original.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) a efectos de que el mismo efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Asimismo, se sugiere, remitir el presente informe al contratista, Ing. Samuel Aguilera, a efectos de que éste también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Por último, se sugiere evitar en adelante, la inclusión de clausulas de difícil aplicación en los documentos contractuales, como es el caso de la multa aplicable en caso de atraso, a fin de asegurar la claridad, transparencia, y aplicabilidad de las clausulas que rijan el proceso de contratación desde su planificación hasta su terminación.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abog. Mariana Bergonzi **Abog. Cecilia Del Puerto**

Consejo Nacional de la Vivienda

CONAVI

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Asunción, 10 de mayo de 2010

CNV/NGPR0490-10

10 MAYO 2010
MESA DE ENTRADA

Señor
JUAN MAX REJALAGA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación a la Nota DNCP/DVC N° 6740/2010, librada en el marco de la verificación de la Ejecución del Contrato suscrito con el Ing. SAMUEL AGUILERA, para la "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, MAS LETRINAS SANITARIAS A PUEBLOS ORIGINARIOS"

Dicho trabajo ha sido realizado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 3439, modificatoria de la Ley N° 2051/03, y en dicho orden normativo, la Dirección de Verificación de Contratos, dependiente de esa Dirección, ha emitido el Informe N° 43/10, en base a las documentaciones proporcionadas por la Unidad Operativa de Contrataciones del CONAVI, concluyendo con una serie de observaciones y recomendaciones, que son puestas a conocimiento de la Institución para el descargo correspondiente, en tiempo y forma.

En efecto, dando el curso administrativo pertinente al expediente en cuestión, han sido remitidas sendas comunicaciones al Contratista Ing. SAMUEL AGUILERA y a la Dirección Técnica, a fin de que estas instancias presenten sus respectivos alegatos.

Por una parte, el Memorando M-DEDO – 029/10, elaborado por la Dirección Técnica, por medio del cual se realizan las salvedades correspondientes en lo atinente a la Institución. Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas ha proveído las Pólizas de Seguros y la Resolución de Presidencia N° 656 de fecha 29/05/09, ***"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES Y SE APRUEBA LA FIRMA DE LAS ADENDAS AMPLIATORIAS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002 – 2008 "CONSTRUCCION DE OBRAS – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD – ATENCION A PUEBLOS ORIGINARIOS"***, que constituyen las

Independencia Nacional 909 Esq. Manuel Domínguez, Asunción
Tel. 444-340 Fax 442-429 Email: gabinete@conavi.gov.py

Consejo Nacional de la Vivienda

CONAVI

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

documentaciones que en su momento no habían sido suministradas y cuyas omisiones son mencionadas en el Informe de referencia; y, por la otra, la nota de fecha 06 de mayo de 2010, con Registro en Mesa de Entradas del CONAVI N° 3135-10 emitida por el Ing. SAMUEL H. AGUILERA, quien también presenta las explicaciones respectivas en lo que al mismo respecta.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

JUANA ROMERO DE PIZURNO
Directora Jurídica y Notarial

GERARDO ROLÓN POSE
Presidente

MDIJN513-10

GRP/JRP/av

Independencia Nacional 909 Esq. Manuel Domínguez, Asunción
Tel. 444-340 Fax 442-429 Email: gabinete@conavi.gov.py

Samuel H. Aguilera A.
Ingeniero Civil
Registro Nº 9932

Cacique Lambaré Nº 4251
Teléf. 925 064 - Cel. (0961) 615 230
E-mail: ing.samuelaguilera@hotmail.com
Lambaré - Paraguay

E 0 3 1 3 5

Asunción, 06 de mayo de 2010

Señor
Arq. Rolon Pose
Presidente de Conavi
Presente

Ref.: Contrato Construcción 35 Viviendas en la Localidad de El Estribo 20 de Enero – Chaco Paraguayo.

Me dirijo a usted en respuesta a su nota del 03 de mayo del corriente, con relación al contrato de referencia.

Al respecto, por nota de fecha 06 de abril de 2009 y recibida en esa institución como Expediente Nº 2730/09. Adjunto copia, hemos solicitado prorroga de 30 (treinta) días. En el cronograma de obras, la que fue concedida por un ADDENDUM ampliatorio del contrato hasta el 27/06/09, no obstante concedida la prorroga respectiva, se procedió a la Recepción Provisoria de las obras el 11/05/09 y el acta de Recepción Definitiva el 20/07/09. Se adjuntan copias.

Así mismo existe un desfasaje entre el cronograma físico-financiero previsto y el de ejecución debido a la demora en la ubicación de algunas viviendas, teniendo en cuenta que el criterio común era el de no impactar en forma violenta los usos y costumbres de la parcialidad a ser beneficiada con el proyecto, incluso se hace referencia a esta situación en la nota de solicitud de prorroga del 06/04/09 citado mas arriba, demora mencionada en la ubicación de viviendas por divergencias en la distancia de superación entre una vivienda a otra, así como la demora del traslado de las viviendas, si bien precarias en las cuales existían moradores y enclavadas en el futuro emplazamiento de las nuevas viviendas, así como las lluvias y sus consecuencias y las demoras de entrega de cemento por parte del INC, por la escasez reinante en su momento, fueron los causales del estricto cumplimiento del cronograma físico-financiero previsto.

También se adjuntan a esta nota copias de las Pólizas de Garantía de Anticipo y Fiel Cumplimiento del Contrato, así como las respectivas prorrogas.

Con relación a las observaciones supuestos desperfectos señalados en el informe de contraloría muchos aparecieron debido a la utilización inadecuada por parte de los propios moradores, así como también el desarrollo de la canaleta era insuficiente falto mas bajadas, el caso de los baños se hizo como estaba recomendado en los planos, los efectos naturales (vientos), es un problema que no se tuvo en cuenta.

Atentamente,

Ing. SAMUEL H. AGUILERA A.
Pat. Prof. Nº 9932

CC: DNCP

Evaluación de los descargos presentados por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) y el contratista, Ing. Samuel Aguilera, con relación al Informe N° 43/10 de la DVC/DNCP.

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo CNV/NGPRO490-10 emitida por CONAVI, y la nota de fecha 06/05/10 del contratista, ambas ingresadas a la DNCP como Expediente N° 6776/2010, con 149 fojas.

1. Plazo de ejecución. Cronograma de ejecución.

Con relación a la conclusión 4.1. referente al plazo de ejecución, el Consejo Nacional de la Vivienda (C.O.N.A.V.I.), en su descargo, dice: *"la Dirección de Administración y Finanzas ha proveído... la Resolución de Presidencia N° 656 de fecha 29/05/09"*, por la cual se autoriza la ampliación de los plazos contractuales.

Por su parte, el contratista en su nota de descargo, en cuanto al atraso referido, expresa primeramente que ha solicitado una prórroga de 30 días, en fecha 06/04/09, ingresada a C.O.N.A.V.I como expediente N° 2730., y luego que *"...existe un desfasaje entre el cronograma físico-financiero previsto y el de ejecución debido a la demora en la ubicación de algunas viviendas, teniendo en cuenta que el criterio común era el de no impactar en forma violenta los usos y costumbres de la parcialidad a ser beneficiada con el proyecto, incluso se hace referencia a esta situación en la nota de solicitud de prorroga del 06/04/09...".*

Como bien se ha expresado en el informe *"Este atraso estaría argumentado, con la concesión de prórroga por 30 días otorgada por CONAVI por Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo expresado en el Informe de la Auditoría Interna."* Esta Dirección ha tomado conocimiento de una supuesta concesión de prórroga de 30 días, sin embargo no ha recibido la documentación respaldatoria de ello.

Entre la documentación acompañada a la nota de descargo, se encuentra la Resolución de Presidencia N° 656/09 y el addendum ampliatorio de plazo – que sí se encontraba entre los antecedentes del informe y fue analizado debidamente en su oportunidad.

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La resolución mencionada, en su Art. 1° resuelve "*Autorizar la ampliación de los plazos contractuales para la "Construcción de Obras – Programa de Mejoramiento de la Comunidad – Atención a Pueblos Originarios"*, citando las empresas a las que alcanza la medida, entre las que se encuentra el contratista Ing. Samuel Aguilera.

El Addendum ampliatorio suscrito por las partes el 29/05/09, luego de recibirse provisoriamente la obra[1], en su cláusula primera, dispone que tiene por objeto modificar las cláusulas del contrato, y la siguiente y penúltima cláusula establece *"El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 27/06/09…".* Finalmente, la última cláusula dispone que el contratista *deberá proveer la extensión de las pólizas de Anticipo Financiero y de Fiel Cumplimiento de Contrato por el periodo de ampliación del plazo establecido en la Clausula Quinta.*

Este documento fue considerado al tiempo de emitir el informe, en el punto 3.1., como ampliación de la vigencia del contrato y no del de ejecución, porque así lo expresa el documento.

Cabe resaltar la diferencia existente entre el plazo de vigencia del contrato y el de ejecución, para mayor comprensión del alcance de uno y otro:

La vigencia, conforme el Diccionario de la Real Academia Española, es la ***Cualidad de vigente***, adjetivo que significa: *"Dicho de una ley, de una ordenanza, de un estilo o de una costumbre: **Que está en vigor y observancia**.".* Entonces, el plazo de vigencia del contrato, se refiere al tiempo en que éste documento se encuentra en vigor, y deben ser observadas sus cláusulas.

El **Plazo de ejecución, en particular** en este tipo de contratos, constituye la medida de tiempo señalada al contratista para la realización de la obra prevista en el contrato, la cual es diferente al Plazo de vigencia, y que en general está contenida en éste. Es decir, normalmente el plazo de vigencia de un contrato es superior al plazo de ejecución, puesto que la vigencia corre desde la misma firma del contrato, y cubre fechas posteriores a la terminación de la ejecución. El plazo de ejecución, se inicia en un momento o situación determinado previsto en el mismo contrato, el cual detona el

[1] Conforme el Acta de Recepción Provisoria, a las 10hs del 11 de Mayo de 2009, se procedió a la recepción provisoria de la obra. Fs. 09 del expediente de descargo.

momento considerado de inicio para el cómputo, y termina en el tiempo fijado para la entrega de la obra.

Efectivamente, la solicitud de prórroga efectuada por el contratista, los innumerables memorándums internos referentes al tema, y la Resolución de Presidencia Nº 656/09, revelan la intención de extender los plazos contractuales, por estar ello debidamente documentado, sin embargo el Addendum ampliatorio que constituye el documento por el cual efectivamente se lleva a cabo la ampliación, se refiere única y exclusivamente a la ampliación de la vigencia del contrato y en consecuencia, no se aplica al plazo de ejecución.

Para contrataciones posteriores, es necesario además, distinguir la diferencia existente entre las prórrogas de plazo, de los convenios modificatorios ampliatorios, dado que uno está previsto en el PByC y en el contrato, y una vez acaecidos los sucesos previstos, se ejecuta lo determinado en dichos documentos, y el otro, es un nuevo acuerdo de voluntades por el cual se dispone la modificación de cualquiera de las clausulas del contrato, entre las que se puede encontrar el plazo de vigencia.

2. Desperfectos en las obras.

En cuanto a los desperfectos mencionados en el informe, por medio del Memorando del Arquitecto Francisco L. Báez de Fecha 07/05/10, adjunto a la nota de descargo, C.O.N.A.V.I. refiere:

En cuanto a las canaletas, que "*...se ha verificado y comprobado que las mismas cumplían cabalmente la función de recoger y conducir el agua de lluvias de los techos al colector (Tanque)",* al momento de la Recepción Definitiva de la Obra. Adjunta fotografías de las mismas en esa oportunidad.

En cuanto a la omisión de la instalación eléctrica, expresa que dicho ítem comprendía la ejecución del *Tablero General 3 bocas colocado sin llave, Electroductos de distribución caño corrugado de ¾* y *Cajas de llaves y conexiones con tapa ciega*, y todos ellos fueron ejecutados debidamente. En la respuesta 6 de las aclaraciones, se ha dispuesto que en dicho ítem *"...no se deberá presupuestar el cableado ni la llave magnética..."*

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En cuanto a la poca resistencia de los sanitarios construidos y el techo colocado, manifiesta que *"Las Letrinas Sanitarias se ejecutaron de acuerdo al diseño y los planos de la Licitación* ***(A folio 12 y 13)****..."*. En lo que respecta al sanitario del Lote 20 que se ha desprendido por causa del viento, que *"...la misma puede ser a consecuencia del mal uso o vicio oculto"*. Finalmente, acerca de las distancias entre las viviendas y los sanitarios, indicó que la respuesta 3 del PByC, aclara la cuestión al decir *"La distancia máxima de separación entre la vivienda y la letrina sanitaria, no debe ser mayor a 15 metros"*.

Por último, resalta que en el Acta de Recepción Definitiva, se indican las responsabilidades del contratista sobre los vicios redhibitorios de las obras recibidas, previstas en el Art. 860 del Código Civil.

Sobre este punto, el contratista en su descargo manifiesta: *"Con relación a las observaciones supuestos desperfectos señalados en el informe de contraloría muchos aparecieron debido a la utilización inadecuada por parte de los propios moradores, así como también el desarrollo de la canaleta era insuficiente falto mas bajadas, el caso de los baños se hizo como estaba recomendado en los planos, los efectos naturales (vientos), es un problema que no se tuvo en cuenta."*

Cabe destacar primeramente que las observaciones dadas en el informe, en cuanto a la calidad de la obra, así como de los materiales utilizados, no constituye bajo ningún punto de vista, un informe pericial, cuestión que ha sido debidamente aclarada en el propio documento, punto 2, debido a que los funcionarios designados para dicha tarea, no cuentan con los conocimientos requeridos para tal efecto.

Por tanto, el informe se limita a citar todos y cada uno de los desperfectos apreciables a simple vista, y a dejar constancia de los reclamos efectuados por parte de los beneficiarios del programa, con el fin de que CONAVI tomé conocimiento de ello, y realice las acciones que considere pertinentes para subsanarlos, de ser posible.

3. Pólizas de seguro.

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En cuanto a las pólizas de seguro requeridas en las C.E.C., no arrimadas a esta Dirección al momento de la verificación y emisión de informe respectivo, lo fueron en esta oportunidad del descargo, presentando la individualizada como:

- Póliza Nº 1402.00013 emitida en fecha 28/05/09, por Seguros Generales S.A. (SEGESA), a favor del contratista, por la suma de Gs. 1.084.964.440.-, referente a Riesgos Técnicos, vigente hasta el 01/10/09, y habiéndose prorrogado hasta el 11/05/01, mediante el endoso 001.

La misma comprende la cobertura contra daños a terceros, accidentes de trabajo y contra los riesgos en la zona de obras. Por tanto corresponde sean levantadas las conclusiones establecidas en el punto 4.4. del informe de verificación.

4. Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se mantienen las conclusiones vertidas en el informe emitido, salvo las establecidas en el punto 4.4., así como las recomendaciones dadas en el informe de remitir a las instancias que correspondan.

Abog. Mariana Bergonzi **Abog. Cecilia Del Puerto**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Asunción, 09 de Junio de 2010.

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py